



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

No. 12783

LA PLATA, 19 de octubre de 1992.

El Concejo Deliberante en su sesión Ordinaria N° 21, celebrada en el día de la fecha, ha acordado lo siguiente:

ORDENANZA 7984

- ARTICULO 1º. - Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con las Municipalidades de Berisso y Ensenada, para la constitución del Consejo Municipal Medio Ambiente de La Plata, Berisso y Ensenada, de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo I.
- ARTICULO 2º. - De forma.

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

DON JUAN C. MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

CONVENIO

Las Municipalidades de Berisso, Ensenada y La Plata, representadas por los Señores Intendentes, acuerdan celebrar el presente Convenio.

PRIMERO: Créase el Consejo Intermunicipal de Medio Ambiente Berisso, Ensenada y La Plata, cuyos objetivos primordiales serán:

- 1.- Promover la educación ambiental, con énfasis en los atributos de la región.
- 2.- Actuar como órgano de consulta en temas relacionados al Medio Ambiente.
- 3.- Coordinar acciones de prevención y control de actividades degradantes del medio.
- 4.- Gestionar apoyo técnico y económico, para la ejecución de políticas ambientales que se deriven del presente Convenio.

SEGUNDO; En Consejo Intermunicipal del Medio Ambiente se abocará en lo inmediato a las siguientes acciones puntuales:

- 1.- Coordinar el control regional de origen y descarga de líquidos transportados por camiones atmosféricos.
- 2.- Realizar el control de tratamiento y eliminación de residuos patológicos.
- 3.- Gestionar la descentralización del control de la evacuación de efluentes industriales por parte de los organismos provinciales competentes.
- 4.- Unificar criterios para la aplicación de sanciones por infracción a las normas ambientales.

TERCERO: El Consejo Intermunicipal de Medio Ambiente estará integrado por los Intendentes Municipales de: Berisso, Ensenada y La Plata en carácter de miembros permanentes, y dos (2) representantes por cada Municipio, un titular por el Departamento Ejecutivo, un titular por el Concejo Deliberante, cada uno con su respectivo alterno. La designación de los representantes de cada Municipio tendrá una duración anual, ratificable.

CUARTO; El Consejo actuará de acuerdo al reglamento de funcionamiento interno que apruebe en su primera reunión ordinaria, celebrada al menos una reunión ordinaria mensual, y procurará mantener estrecha vinculación con los organismos provinciales competentes.

En fe de conformidad y a un solo efecto, se firma, previa lectura y ratificación, tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de.....a los.....días del mes de.....de 1992.


HUGO D. MARSICO
SECRETAR O LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
Secretaría de Gobierno

La Plata, 7 de octubre de 1992.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín
Municipal y archívese.-


Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

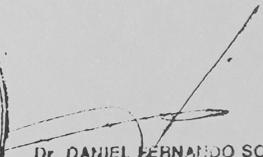



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTRODENTE MUNICIPAL

La Plata, 7 de octubre de 1992.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número
SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (7984).-




Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

RECIBIDO
